



1396

MEDIO AMBIENTE



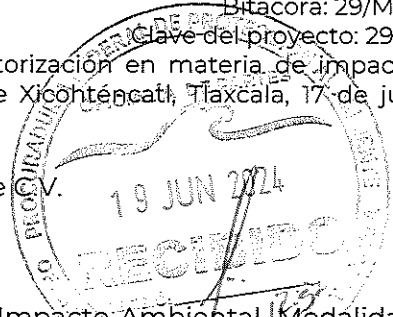
Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1037/2024

Bitácora: 29/MP-0037/03/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID005

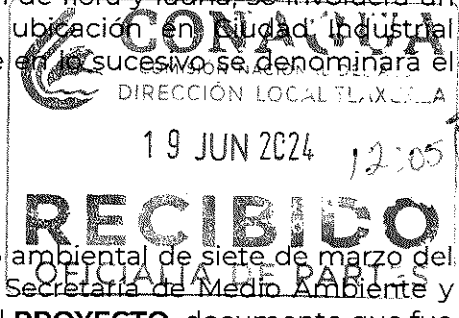
Asunto: autorización en materia de impacto ambiental Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 17 de junio de 2024



ING. LUIS ERNESTO MINUTTI LEÓN

Representante Legal de Gunderson-Concarril, S. de R.L. de C.V.
Presente.

Visto para resolver la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del expediente instaurado a nombre de Luis Ernesto Minutti León, en su carácter de representante legal de Gunderson-Concarril, S. de R.L. de C.V., promovente del proyecto, que en lo sucesivo será el **PROMOVENTE**, relativo a la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental por el cambio de uso de suelo forestal para la realización del proyecto denominado *Construcción de las naves industriales para Gunderson-Concarril, S. de R.L. de C.V., a Greenbrier Company*, en una superficie de **9.8071 hectáreas**, dado que el proyecto incluye la remoción de la cobertura forestal y la posterior nivelación para construcción, así como la reubicación de flora y fauna, se involucra un impacto significativo en suelo, flora y fauna con pretendida ubicación en *Ciudad Industrial Xicohténcatl I*, municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala; que en lo sucesivo se denominará el **PROYECTO**; y



RESULTANDO

I. Que mediante solicitud de autorización en materia de impacto ambiental de siete de marzo del año en curso, recibida en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tlaxcala, para la realización del **PROYECTO**, documento que fue ingresado y registrado con el número de bitácora 29/MP-0037/03/24, clave del proyecto: 29TX2024ID005, mediante el cual el **PROMOVENTE**, presentó para su evaluación y dictaminación la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, respecto del **PROYECTO** de interés.

II. Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el veintisiete de marzo de este año, se publicó en la Gaceta Ecológica número DGIRA/0014/24 y en la página electrónica www.gob.mx/semarnat la solicitud del interesado con la finalidad de que esta Oficina de Representación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **PROYECTO**.

III. Que mediante escrito de doce de marzo del año en curso, el **PROMOVENTE**, presentó un extracto de la publicación con la misma fecha de su escrito, ubicándose en la página 26 Sección Nacional del periódico El Sol de Tlaxcala, en cumplimiento al artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1037/2024

Bitácora: 29/MP-0037/03/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID005

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental
Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 17 de junio de 2024

IV. Por lo anterior, esta Oficina de Representación en Tlaxcala, procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el propio Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para emitir autorizaciones correspondientes y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones en Materia de Impacto Ambiental, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría; motivado bajo los siguientes:

CONSIDERANDO

I. Que presenta instrumento notarial número 77160, libro 1197, de veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, mediante el cual consta la constitución de Gunderson-Concarril, Sociedad Anónima de Capital Variable, ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, titular de la notaría número 74, del Distrito Federal ahora Ciudad de México, instrumento 25663, volumen 220, de veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, se acredita la aprobación respecto a la transformación de la sociedad Gunderson-Concarril, S.A. de C.V., a una S. de R.L. de C.V., ante la fe del Lic. Luis Alberto Morales Solís, notario público titular en ejercicio de la notaría pública número 2 del distrito judicial de de Zacapoaxtla, Puebla.

II. Que mediante instrumento número 25668, libro 220, de veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, tirada ante la fe del Lic. Luis Alberto Morales Solís, notario público número 2 de Zacapoaxtla, Puebla, el Ing. Luis Ernesto Minutti León, acredita su personalidad de representante legal de la empresa Gunderson-Concarril, S. de R.L. de C.V.

III. Que las obras de cambio de uso de suelo son de competencia federal que comprende el **PROYECTO**, con la finalidad de construir naves industriales en un área de **9.8071 hectáreas**, de acuerdo al artículo 5 inciso O) fracción I del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que a la letra dice:

O) CAMBIOS DE USO DEL SUELO DE ÁREAS FORESTALES, ASÍ COMO EN SELVAS Y ZONAS ÁRIDAS:

I. **Cambio de uso del suelo para actividades agropecuarias, acuícolas, de desarrollo inmobiliario, de infraestructura urbana, de vías generales de comunicación o para el establecimiento de instalaciones comerciales, industriales o de servicios en predios con vegetación forestal**, con excepción de la construcción de vivienda unifamiliar y del establecimiento de instalaciones comerciales o de servicios en predios menores a 1000 metros cuadrados, cuando su construcción no implique el derribo de arbolado en una superficie mayor a 500 metros cuadrados, o la eliminación o fragmentación del hábitat de ejemplares de flora o fauna sujetos a un régimen de protección especial de conformidad con las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables;



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1037/2024

Bitácora: 29/MP-0037/03/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID005

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental
Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 17 de junio de 2024

IV. Para llevar a cabo la construcción del **PROYECTO**, se realizará la **preparación de sitio (cambio de uso de suelo)** siendo la etapa de interés para este documento, en la cual se llevarán a cabo principalmente dos actividades: el desmonte y despalme.

En relación a los productos maderables que resulten del **PROYECTO**, estos, serán derribados de manera paulatina.

Los objetivos del cambio de uso de suelo para la ejecución del **PROYECTO** son:

- Contar con un documento de planeación en el que se concentren de manera explícita todas las actividades y procesos que se llevarán a cabo y los que serán necesarios implementar para el correcto funcionamiento del **PROYECTO**, de tal forma que los impactos negativos que pudieran causar al ecosistema puedan ser monitoreados, controlados y atenuados.
- Aplicar técnicas y estrategias para prevenir y disminuir el impacto ambiental provocado por la remoción de vegetación.

El área propuesta para la realización del **PROYECTO** cuenta con las características necesarias que la vuelven un terreno apropiado para el nuevo uso; con base en los siguientes criterios:

Criterios ambientales :

No se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida (ANP) de carácter municipal, estatal o federal.

No se encuentra dentro de ningún Área Destinada Voluntariamente a la Conservación (ADVC).

No se encuentra inmerso sobre sitios Ramsar ni Regiones Terrestres Prioritarias (RTP).

No obstaculiza a ninguna Unidad de Manejo para el Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMAS).

No se encuentra dentro de ninguna Área de Importancia para la Conservación de Aves (AICA).

No se encuentra dentro de ninguna Región Hidrológica Prioritaria (RHP).

Cuenta con una pendiente promedio de 0 a 8%.

De acuerdo al grado de riesgo de fenómenos naturales, el sitio presenta nivel muy bajo para ciclones tropicales y bajo para tormenta eléctricas, granizo, sequía e inundaciones.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el uso de suelo presente en el área del **PROYECTO** corresponde a las categorías bosque de táscate y agricultura de riego anual, sin embargo, con los recorridos de campo se determinó que éste corresponde a Bosque de táscate y vegetación secundaria arbustiva de bosque de táscate, este tipo de vegetación se distribuye ampliamente en la región, así como en el Sistema Ambiental, por lo que considerando que se realizarán actividades de rescate y reubicación de las especies más representativas, el desarrollo del **PROYECTO** en el sitio seleccionado no afectará a la diversidad ni riqueza de flora.

De acuerdo con la distribución potencial de las especies de fauna, información obtenida de la Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO), la fauna potencial del área del **PROYECTO** se distribuye ampliamente en la región, así como en el Sistema Ambiental, por lo que considerando que se realizarán actividades de prevención y mitigación específicos, el desarrollo del proyecto en este sitio no afectará a la diversidad o riqueza fauna.



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1037/2024

Bitácora: 29/MP-0037/03/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID005

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental
Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 17 de junio de 2024

Ubicación física del proyecto

El área del **PROYECTO** se ubica en una fracción denominada Predio VI-remanente del lote que formó parte del fideicomiso de Ciudad Industrial Xicohténcatl I, ubicado en el municipio de Tetla de la Solidaridad, estado de Tlaxcala, actualmente autopista Tlaxco-Huamantla No. 114, las coordenadas geográficas se presentan en el siguiente cuadro:

POLÍGONO 1		
SUPERFICIE: 4.6374 HA.		
NO	X	Y
1	98° 3' 8.89	19° 28' 59.33
2	98° 3' 9.36	19° 28' 59.01
3	98° 3' 13.53	19° 28' 56.29
4	98° 3' 13.47	19° 28' 56.77
5	98° 3' 14.86	19° 28' 59.37
6	98° 3' 16.13	19° 29' 0.92
7	98° 3' 17.30	19° 29' 1.98
8	98° 3' 19.78	19° 29' 3.35
9	98° 3' 21.89	19° 29' 3.31
10	98° 3' 21.88	19° 29' 3.40
11	98° 3' 20.73	19° 29' 3.50
12	98° 3' 19.08	19° 29' 3.72
13	98° 3' 14.98	19° 29' 7.46
14	98° 3' 14.81	19° 29' 7.59

POLÍGONO 4		
SUPERFICIE: 0.9373 HA.		
NO	X	Y
1	98° 3' 7.60	19° 29' 4.30
2	98° 3' 7.60	19° 29' 4.30
3	98° 3' 7.60	19° 29' 4.19
4	98° 3' 7.57	19° 29' 4.07
5	98° 3' 7.54	19° 29' 3.83
6	98° 3' 7.55	19° 29' 3.60
7	98° 3' 7.58	19° 29' 3.43
8	98° 3' 7.68	19° 29' 3.11
9	98° 3' 7.74	19° 29' 2.91
10	98° 3' 7.77	19° 29' 2.74
11	98° 3' 7.77	19° 29' 2.60
12	98° 3' 7.71	19° 29' 2.45
13	98° 3' 7.59	19° 29' 2.27
14	98° 3' 7.44	19° 29' 2.05
15	98° 3' 7.31	19° 29' 1.90
16	98° 3' 7.20	19° 29' 1.78

POLÍGONO 2		
SUPERFICIE: 1.7967 HA.		
NO	X	Y
1	98° 3' 6.91	19° 29' 5.59
2	98° 3' 7.32	19° 29' 6.20
3	98° 3' 7.68	19° 29' 6.16
4	98° 3' 8.02	19° 29' 6.03
5	98° 3' 8.65	19° 29' 5.69
6	98° 3' 9.24	19° 29' 5.31
7	98° 3' 9.85	19° 29' 4.95
8	98° 3' 10.18	19° 29' 4.82
9	98° 3' 10.44	19° 29' 4.59
10	98° 3' 11.12	19° 29' 4.44
11	98° 3' 11.44	19° 29' 4.58
12	98° 3' 11.90	19° 29' 4.21
13	98° 3' 13.30	19° 29' 6.06
14	98° 3' 12.49	19° 29' 6.68
15	98° 3' 11.83	19° 29' 6.09
16	98° 3' 8.04	19° 29' 9.97
17	98° 3' 5.05	19° 29' 7.38
18	98° 3' 5.51	19° 29' 7.16
19	98° 3' 5.60	19° 29' 6.83
20	98° 3' 5.90	19° 29' 6.62
21	98° 3' 6.25	19° 29' 6.57
22	98° 3' 6.73	19° 29' 6.06

POLÍGONO 5		
SUPERFICIE: 0.6254 HA.		
NO	X	Y
1	98° 3' 8.25	19° 29' 0.15
2	98° 3' 7.87	19° 29' 0.38
3	98° 3' 7.65	19° 29' 0.60
4	98° 3' 7.53	19° 29' 0.71
5	98° 3' 7.38	19° 29' 0.85
6	98° 3' 7.24	19° 29' 0.94
7	98° 3' 7.09	19° 29' 1.04
8	98° 3' 7.00	19° 29' 1.12

POLÍGONO 3		
SUPERFICIE: 0.5030 HA.		
NO	X	Y
1	98° 3' 7.12	19° 29' 5.89
2	98° 3' 7.11	19° 29' 5.81
3	98° 3' 7.11	19° 29' 5.73
4	98° 3' 7.13	19° 29' 5.66
5	98° 3' 7.20	19° 29' 5.61
6	98° 3' 7.39	19° 29' 5.54
7	98° 3' 7.52	19° 29' 5.48
8	98° 3' 7.55	19° 29' 5.36
9	98° 3' 7.71	19° 29' 5.22
10	98° 3' 7.80	19° 29' 5.09
11	98° 3' 7.91	19° 29' 5.07
12	98° 3' 8.12	19° 29' 5.09
13	98° 3' 8.21	19° 29' 5.12
14	98° 3' 8.28	19° 29' 5.14
15	98° 3' 8.38	19° 29' 5.15
16	98° 3' 8.46	19° 29' 5.13
17	98° 3' 8.50	19° 29' 5.10
18	98° 3' 8.56	19° 29' 5.04
19	98° 3' 8.81	19° 29' 4.63
20	98° 3' 9.13	19° 29' 4.24
21	98° 3' 9.31	19° 29' 3.97
22	98° 3' 9.36	19° 29' 3.82
23	98° 3' 9.44	19° 29' 3.77
24	98° 3' 9.50	19° 29' 3.77
25	98° 3' 9.55	19° 29' 3.78
26	98° 3' 9.60	19° 29' 3.74
27	98° 3' 9.64	19° 29' 3.70
28	98° 3' 9.68	19° 29' 3.57
29	98° 3' 9.72	19° 29' 3.46
30	98° 3' 9.74	19° 29' 3.37
31	98° 3' 9.80	19° 29' 3.20
32	98° 3' 9.83	19° 29' 3.15
33	98° 3' 9.86	19° 29' 3.09
34	98° 3' 9.87	19° 29' 3.04



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1037/2024

Bitácora: 29/MP-0037/03/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID005

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 17 de junio de 2024

17	98° 3' 7.14	19° 29' 1.68
18	98° 3' 7.06	19° 29' 1.58
19	98° 3' 7.01	19° 29' 1.48
20	98° 3' 6.96	19° 29' 1.40
21	98° 3' 6.95	19° 29' 1.30
22	98° 3' 6.97	19° 29' 1.20
23	98° 3' 7.00	19° 29' 1.12
24	98° 3' 7.09	19° 29' 1.04
25	98° 3' 7.24	19° 29' 0.94
26	98° 3' 7.38	19° 29' 0.85
27	98° 3' 7.53	19° 29' 0.71
28	98° 3' 7.65	19° 29' 0.60
29	98° 3' 7.87	19° 29' 0.38
30	98° 3' 8.25	19° 29' 0.15
31	98° 3' 8.33	19° 29' 0.31
32	98° 3' 8.53	19° 29' 0.16
33	98° 3' 8.73	19° 29' 0.00
34	98° 3' 10.50	19° 29' 2.35
35	98° 3' 10.67	19° 29' 2.57
36	98° 3' 10.38	19° 29' 2.78
37	98° 3' 10.32	19° 29' 2.81
38	98° 3' 10.22	19° 29' 2.80
39	98° 3' 9.99	19° 29' 2.75
40	98° 3' 9.89	19° 29' 2.76
41	98° 3' 9.88	19° 29' 2.87
42	98° 3' 9.87	19° 29' 2.95
43	98° 3' 9.87	19° 29' 3.04
44	98° 3' 9.86	19° 29' 3.09
45	98° 3' 9.83	19° 29' 3.15
46	98° 3' 9.80	19° 29' 3.20
47	98° 3' 9.74	19° 29' 3.37
48	98° 3' 9.72	19° 29' 3.46
49	98° 3' 9.68	19° 29' 3.57
50	98° 3' 9.64	19° 29' 3.70
51	98° 3' 9.60	19° 29' 3.74
52	98° 3' 9.55	19° 29' 3.78
53	98° 3' 9.50	19° 29' 3.77
54	98° 3' 9.44	19° 29' 3.77
55	98° 3' 9.36	19° 29' 3.82
56	98° 3' 9.31	19° 29' 3.97
57	98° 3' 9.13	19° 29' 4.24
58	98° 3' 8.81	19° 29' 4.63
59	98° 3' 8.56	19° 29' 5.04
60	98° 3' 8.50	19° 29' 5.10
61	98° 3' 8.46	19° 29' 5.13

9	98° 3' 6.97	19° 29' 1.20
10	98° 3' 6.95	19° 29' 1.30
11	98° 3' 6.96	19° 29' 1.40
12	98° 3' 7.01	19° 29' 1.48
13	98° 3' 7.06	19° 29' 1.58
14	98° 3' 7.14	19° 29' 1.68
15	98° 3' 7.20	19° 29' 1.78
16	98° 3' 7.31	19° 29' 1.90
17	98° 3' 7.44	19° 29' 2.05
18	98° 3' 7.59	19° 29' 2.27
19	98° 3' 7.71	19° 29' 2.45
20	98° 3' 7.77	19° 29' 2.60
21	98° 3' 7.77	19° 29' 2.74
22	98° 3' 7.74	19° 29' 2.91
23	98° 3' 7.68	19° 29' 3.11
24	98° 3' 7.58	19° 29' 3.43
25	98° 3' 7.55	19° 29' 3.60
26	98° 3' 7.54	19° 29' 3.83
27	98° 3' 7.57	19° 29' 4.07
28	98° 3' 7.60	19° 29' 4.19
29	98° 3' 7.60	19° 29' 4.30
30	98° 3' 7.60	19° 29' 4.30
31	98° 3' 7.27	19° 29' 4.02
32	98° 3' 7.23	19° 29' 3.81
33	98° 3' 7.21	19° 29' 3.69
34	98° 3' 6.18	19° 29' 3.85
35	98° 3' 5.85	19° 29' 3.75
36	98° 3' 5.51	19° 29' 3.80
37	98° 3' 4.78	19° 29' 3.05
38	98° 3' 4.68	19° 29' 2.19
39	98° 3' 5.51	19° 29' 1.62
40	98° 3' 7.90	19° 29' 0.00
41	98° 3' 8.17	19° 28' 59.99

35	98° 3' 9.87	19° 29' 2.95
36	98° 3' 9.88	19° 29' 2.87
37	98° 3' 9.89	19° 29' 2.76
38	98° 3' 9.99	19° 29' 2.75
39	98° 3' 10.22	19° 29' 2.80
40	98° 3' 10.32	19° 29' 2.81
41	98° 3' 10.38	19° 29' 2.78
42	98° 3' 10.67	19° 29' 2.57
43	98° 3' 11.90	19° 29' 4.21
44	98° 3' 11.44	19° 29' 4.58
45	98° 3' 11.12	19° 29' 4.44
46	98° 3' 10.44	19° 29' 4.59
47	98° 3' 10.18	19° 29' 4.82
48	98° 3' 9.85	19° 29' 4.95
49	98° 3' 9.24	19° 29' 5.31
50	98° 3' 8.65	19° 29' 5.69
51	98° 3' 8.02	19° 29' 6.03
52	98° 3' 7.68	19° 29' 6.16
53	98° 3' 7.32	19° 29' 6.20
54	98° 3' 7.24	19° 29' 6.09

POLÍGONO 6		
SUPERFICIE: 1.3073 HA.		
NO	X	Y
1	98° 3' 7.27	19° 29' 4.02
2	98° 3' 7.60	19° 29' 4.30
3	98° 3' 7.59	19° 29' 4.53
4	98° 3' 7.58	19° 29' 4.65
5	98° 3' 7.56	19° 29' 4.73
6	98° 3' 7.53	19° 29' 4.87
7	98° 3' 7.47	19° 29' 5.00
8	98° 3' 7.39	19° 29' 5.11
9	98° 3' 7.29	19° 29' 5.26
10	98° 3' 7.18	19° 29' 5.39
11	98° 3' 7.02	19° 29' 5.50
12	98° 3' 6.91	19° 29' 5.59
13	98° 3' 6.91	19° 29' 5.59
14	98° 3' 6.91	19° 29' 5.59
15	98° 3' 6.82	19° 29' 5.82
16	98° 3' 6.73	19° 29' 6.06
17	98° 3' 6.70	19° 29' 6.10
18	98° 3' 6.25	19° 29' 6.57
19	98° 3' 5.90	19° 29' 6.62
20	98° 3' 5.60	19° 29' 6.83
21	98° 3' 5.51	19° 29' 7.16



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1037/2024

Bitácora: 29/MP-0037/03/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID005

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 17 de junio de 2024

62	98° 3' 8.38	19° 29' 5.15
63	98° 3' 8.28	19° 29' 5.14
64	98° 3' 8.21	19° 29' 5.12
65	98° 3' 8.12	19° 29' 5.09
66	98° 3' 7.91	19° 29' 5.07
67	98° 3' 7.80	19° 29' 5.09
68	98° 3' 7.71	19° 29' 5.22
69	98° 3' 7.55	19° 29' 5.36
70	98° 3' 7.52	19° 29' 5.48
71	98° 3' 7.39	19° 29' 5.54
72	98° 3' 7.20	19° 29' 5.61
73	98° 3' 7.13	19° 29' 5.66
74	98° 3' 7.11	19° 29' 5.73
75	98° 3' 7.11	19° 29' 5.81
76	98° 3' 7.12	19° 29' 5.89
77	98° 3' 7.04	19° 29' 5.78
78	98° 3' 6.91	19° 29' 5.59
79	98° 3' 6.96	19° 29' 5.54
80	98° 3' 7.02	19° 29' 5.50
81	98° 3' 7.18	19° 29' 5.39
82	98° 3' 7.18	19° 29' 5.38
83	98° 3' 7.29	19° 29' 5.26
84	98° 3' 7.39	19° 29' 5.11
85	98° 3' 7.47	19° 29' 5.00
86	98° 3' 7.53	19° 29' 4.87
87	98° 3' 7.56	19° 29' 4.73
88	98° 3' 7.58	19° 29' 4.65
89	98° 3' 7.59	19° 29' 4.53

22	98° 3' 5.05	19° 29' 7.38
23	98° 3' 1.52	19° 29' 4.33
24	98° 3' 4.68	19° 29' 2.19
25	98° 3' 4.78	19° 29' 3.05
26	98° 3' 5.51	19° 29' 3.80
27	98° 3' 5.85	19° 29' 3.75
28	98° 3' 6.18	19° 29' 3.85
29	98° 3' 7.21	19° 29' 3.69
30	98° 3' 7.23	19° 29' 3.79
31	98° 3' 2.48	19° 29' 4.99
32	98° 3' 2.85	19° 29' 5.31
33	98° 3' 3.03	19° 29' 5.13
34	98° 3' 3.13	19° 29' 5.20
35	98° 3' 3.81	19° 29' 4.49
36	98° 3' 3.14	19° 29' 3.91
37	98° 3' 2.46	19° 29' 4.59
38	98° 3' 2.68	19° 29' 4.79



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

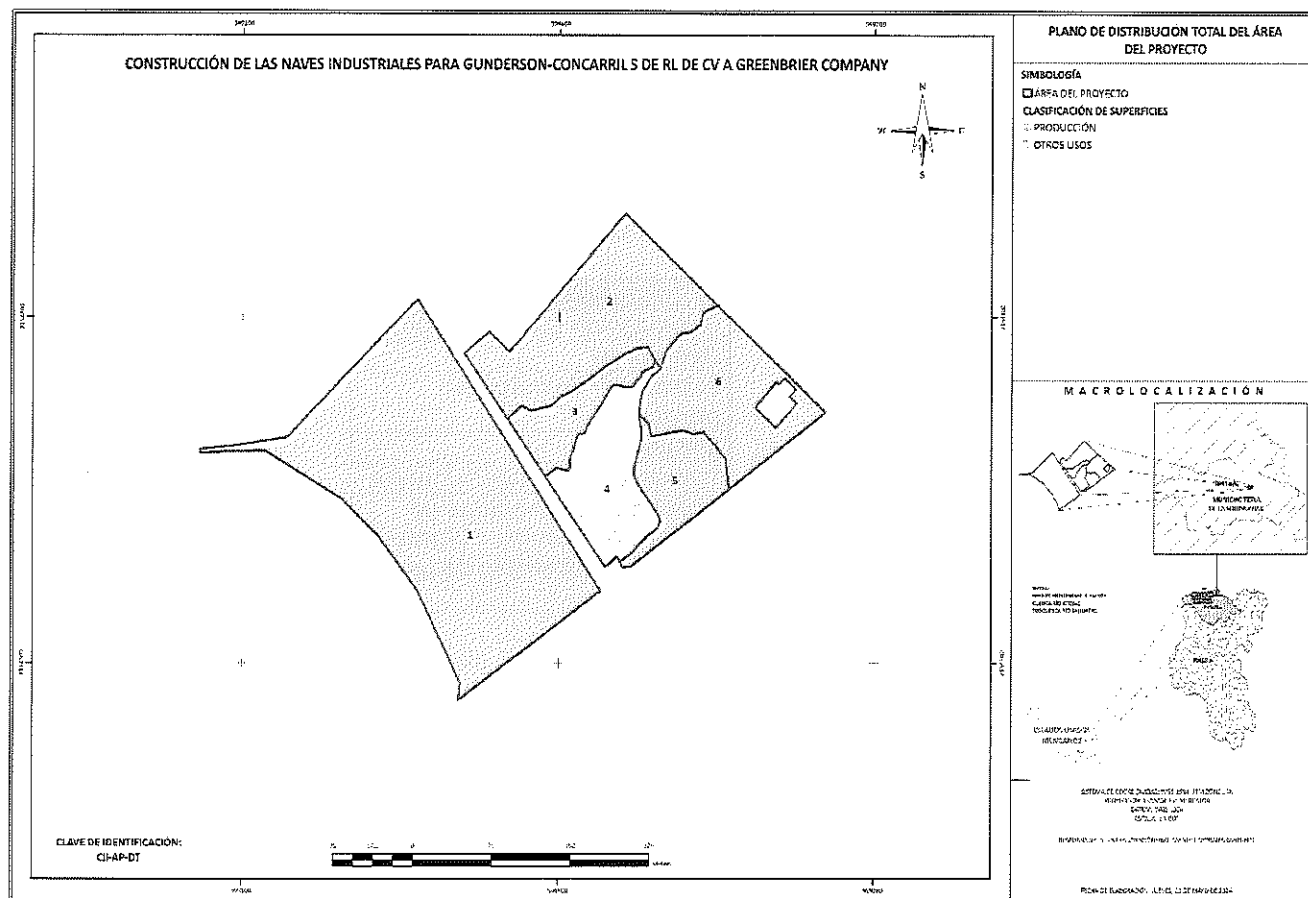
Oficio: ORE-TLAX/1037/2024

Bitácora: 29/MP-0037/03/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID005

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 17 de junio de 2024



Dimensiones del proyecto

El predio donde se ubica el área del **PROYECTO** cuenta con una superficie de 136,177 m², el 72.02 % de dicha superficie está destinada para el AP, 98,071 m² de los cuales 9,373 m² (9.56%) se encuentran desprovistos de vegetación mientras que, con cobertura forestal, se tienen 77,414 m² (78.94%) con bosque de táscate y 11,284 m² (11.51%) con vegetación secundaria arbustiva de bosque de táscate, la afectación contemplará toda la superficie del AP.

La superficie para la realización de obras permanentes corresponde a la totalidad de área del **PROYECTO** (98,071m²).

Uso actual de suelo

El área del **PROYECTO** (9.8071 ha) sujeta a cambio de uso de suelo, presenta el tipo de vegetación de Bosque de táscate y en los recorridos de verificación realizados durante la toma de información

Calle 37, Número 403, La Loma Xicohténcatl, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, C.P. 90062.

Teléfono: 246 4650304 Ext. 30304 www.gob.mx/semarnat

Página 7 de 39



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1037/2024

Bitácora: 29/MP-0037/03/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID005

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental
Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 17 de junio de 2024

de campo, mostraron que 7.7414 hectáreas cuentan con bosque de táscate, 1.1284 hectáreas con vegetación secundaria arbustiva de bosque de táscate y 0.9373 hectáreas no cuentan con vegetación.

Características particulares del proyecto

El **PROYECTO**, corresponde al cambio de uso de suelo, el cual comprende principalmente la preparación del sitio enfocada a las actividades previas a la construcción. En el siguiente cuadro se muestran las actividades que se realizarán durante el desarrollo del **PROYECTO**.

ETAPA	ACTIVIDAD
Preparación del sitio	Señalización (Delimitación)
	Desmonte
	Extracción de materias primas
	Despalme
	Transporte de material inerte
	Aplicación de medidas de mitigación previas, durante y después del cambio de uso de suelo.

El área del **PROYECTO** se divide en 6 polígonos, los cuales cuentan con el siguiente tipo de vegetación:

USO DE SUELO	CLAVE	SUPERFICIE (HA)	POLIGONO
Bosque de Táscate	BJ	4.6374	1
Bosque de Táscate	BJ	1.7967	2
Vegetación Secundaria Arbustiva de Bosque de Táscate	VsaBJ	0.503	3
Sin Vegetación Aparente	DV	0.9373	4
Vegetación Secundaria Arbustiva de Bosque de Táscate	VsaBJ	0.6254	5
Bosque de Táscate	BJ	1.3073	6
TOTAL		9.8071	

En los polígonos 3 y 5, con vegetación secundaria arbustiva de bosque de táscate, por las dimensiones y presencia única de la especie jarilla (*Senecio salignus*), también se realizó conteo directo.



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1037/2024

Bitácora: 29/MP-0037/03/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID005

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 17 de junio de 2024

Tipo de Vegetación	Sitio	Sup. (ha)	Estrato	Especie	Nombre común	Promedio DN (cm)	Promedio altura (m)	Individuos totales
Bosque de Táscate	1	4.6374	Arbóreo	<i>Juniperus deppeana</i>	Táscate	13.97	4.29	2413
	2	1.7967	Arbóreo	<i>Juniperus deppeana</i>	Táscate	4.97	3.68	1418
	6	1.3073	Arbóreo	<i>Juniperus deppeana</i>	Táscate	5.15	2.70	341
Total, bosque de táscate						10.16	3.94	4172
Vegetación secundaria arbustiva de bosque de táscate	3	0.503	Arbustivo	<i>Senecio salignus</i>	Jarilla	NA	NA	873
	5	0.6254	Arbustivo	<i>Senecio salignus</i>	Jarilla			1631
Total, vegetación secundaria arbustiva de bosque de táscate								2504
Total, general						10.16	3.94	6676

A continuación, se presentan los resultados de la estimación del volumen total de las especies maderables por cada polígono que conforman al AP; para este caso se removerán un total de 166.87m³ V.T.A.

Tipo de Vegetación	Especie	Nombre común	Ind. / ha	Ind. Totales	V.T.A. m ³ / ha	V.T.A. m ³
Bosque de Táscate	<i>Juniperus deppeana</i>	Táscate	1570	4172	40.02	166.87

Propietario	Polígono	Tipo de Vegetación	Superficie (ha)	Especie	Nombre común	Área basal (m ²)	Individuos totales	V.T.A. m ³
GUNDERSON-CONCARRILLOS DE RL DE CV A GREENBRIER COMPANY	1	Bosque de Táscate	4.6374	<i>Juniperus deppeana</i>	Táscate	44.01	2413	156.79
	2	Bosque de Táscate	1.7967	<i>Juniperus deppeana</i>	Táscate	2.54	1418	7.21
	3	Sin materias primas forestales a remover						
	4							
	5							
	6	Bosque de Táscate	1.3073	<i>Juniperus deppeana</i>	Táscate	1.14	341	2.87
	Total general					47.69	4172	166.87

Se realizarán trabajos de rescate y reubicación, se eligieron las especies que presentan condiciones para ser rescatadas y reubicadas con éxito, es decir, que sus dimensiones en cuanto a tamaño y sistema radicular permitan su manipulación causando los menores daños, las especies consideradas a rescatar y reubicar son las siguientes:



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1037/2024

Bitácora: 29/MP-0037/03/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID005

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental
Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 17 de junio de 2024

Especies a reubicar							
Estrato arbóreo							
ID	Familia	Género	Especie	Nombre común	N	% rescate	Total de individuos
1	Cupressaceae	Juniperus	Juniperus deppeana	Sabino	240	100%	240
Subtotal					240		240
Estrato de cactáceas y/o epífitas							
ID	Familia	Género	Especie	Nombre común	N	% rescate	Total de individuos
1	Cactaceae	Coryphantha	Coryphantha pycnacantha	Biznaga partida chiche de burro	148	100%	148
2	Cactaceae	Mammillaria	Mammillaria rhodantha	Biznaga de cabezas aureas	124	100%	124
3	Cactaceae	Opuntia	Opuntia streptacantha	Nopal cardón	243	100%	243
Subtotal					515		515
Total					755		755

V. El PROYECTO se realizará dentro del predio adyacente a la empresa Gunderson-Concarril, S. de R.L. de C.V., el cual es propiedad de la misma empresa, ubicado en el Municipio de Tetla de la Solidaridad, Estado de Tlaxcala, cuyas coordenadas se describieron anteriormente.

VI. No se requieren de obras asociadas o de apoyo, debido a la ubicación del **PROYECTO** el cual se encuentra aun costado de una empresa existente y en operación, por lo que de requerirse se ocupará provisionalmente parte de las instalaciones de la empresa evitando la afectación de predios adyacentes ajenos a la empresa y a las obras.

VII. El **PROYECTO** se sitúa dentro de la UGA No. 52 del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Estado de Tlaxcala, dicha UGA tiene una política de aprovechamiento, su uso predominante es agrícola.

VIII. La empresa Gunderson-Concarril, S. de R.L. de C.V., pertenece a la industria del sector metal mecánica debido a la producción de carros tanque y tolva para uso ferroviario, por lo que derivado del **PROYECTO** de interés, no corresponde a esta Secretaría autorizar la construcción y operación de las naves industriales como ampliación de la referida empresa (actividad principal de la empresa), únicamente la autorización en materia de impacto ambiental por el cambio de uso de



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1037/2024

Bitácora: 29/MP-0037/03/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID005

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 17 de junio de 2024

suelo forestal, de conformidad con el artículo 28 párrafo primero y fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual señala que la realización de obras o actividades públicas o privadas, que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones señalados en los Reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente, deberá sujetarse a la autorización previa de la autoridad federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículo 5 inciso o) fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que señala el cambio de uso de suelo para el establecimiento de instalaciones industriales.

IX. Que por las características y dimensiones del **PROYECTO** por el cambio de uso de suelo, se encuentra dentro de lo establecido en el artículo 28 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y a lo indicado en el artículo 5 inciso O) fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo que su realización requiere la previa autorización en Materia de Impacto Ambiental por parte de esta Secretaría.

X. Que el **PROYECTO** consiste en la realización de cambio de uso de suelo forestal (remoción de cubierta vegetal, bosque de táscate) para la construcción de naves industriales de la ampliación de la empresa Gunderson-Concarril, S. de R.L. de C.V.

XI. Que si bien la zona donde se pretende desarrollar el **PROYECTO**, no afectará las actividades cotidianas de la población ya que se pretende desarrollar en el predio destinado a la actividades industriales, además de que su ejecución generará empleos temporales e indirectos que permitan el crecimiento económico y social a nivel local y regional.

XII. Que debido al tipo de suelo que presenta el predio se realizarán las actividades de rescate de fauna silvestre, por encontrarse en el sitio ya que el área aunque corresponde a una zona industrial actualmente el predio a modificar presenta vegetación forestal, por lo tanto hay especies de fauna silvestre que pudieran ser afectadas.

XIII. Que de acuerdo al contenido de la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, los impactos ambientales previstos durante la ejecución del **PROYECTO**, serán mitigables con las medidas que se proponen a través de programas de ahuyentamiento, rescate de reubicación de especies de flora y fauna, así como el programa de reforestación para compensar la misma cantidad de superficie afectada, lo anterior se realizará en la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del **PROYECTO**.

XIV. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 párrafo primero del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y en términos de los artículos 53 y 54 de la Ley Federal del Procedimiento, se solicitó opinión técnica respecto al pretendido **PROYECTO** de acuerdo al ámbito de sus respectivas competencias al Lic. Pedro Misael Albornoza Góngora, Director Local de la Comisión Nacional del Agua en Tlaxcala, mediante oficio número ORE-TLAX/0598/2024; al Lic. José Federico Bretón



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1037/2024

Bitácora: 29/MP-0037/03/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID005

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 17 de junio de 2024

Stankiewicz, Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de Tlaxcala, mediante oficio número ORE-TLAX/0599/2024; al Lic. Pedro Aquino Alvarado, Secretario de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tlaxcala, mediante oficio número ORE-TLAX/0600/2024; y al Lic. David Guerrero Tapia, Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda del Gobierno del Estado de Tlaxcala; todos de tres de abril del año dos mil veinticuatro, resultando lo siguiente:

Que mediante oficio número SOTyV/DS/222/2024 de quince de abril del presente año, el Lic. David Guerrero Tapia, manifestó lo siguiente:

... en análisis del contexto de la zona, debe señalarse que el inmueble se ubica dentro del parque industrial denominado Ciudad Industrial Xicohténcatl I (CIX-I), el cual fue construido por el Gobierno del Estado para albergar industrias, de tal manera que el uso de suelo determinado para esa zona es congruente con el uso de suelo industrial solicitado, además que ya se cuenta con la presencia de naves industriales.

*Igualmente, es necesario señalar que esta Secretaría mediante dictamen número **SOTYDAHOT/001/2024** de fecha 16 de febrero de 2024 determinó **CONGRUENTE** el uso de suelo industrial para llevar a cabo la construcción y/o ampliación de las naves industriales existentes dentro del inmueble identificado como fracción VI remanente del lote de terreno que formó parte del Fideicomiso de Ciudad Industrial Xicohténcatl, ubicado en Boulevard Emilio Sánchez Piedras #108 de Ciudad Industrial Xicohténcatl I, Municipio de Tetla de la Solidaridad, Estado de Tlaxcala con las condiciones urbano-territoriales que prevalecen en la zona, con base en lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala.*

*Al igual que por medio del número de oficio **SOTyDS/160/2024** en contestación a su oficio número **ORE-TLAX/0409/2024** se emite opinión favorable respecto a la Evaluación del Estudio Técnico Justificativo (ETJ) por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto "Construcción de las Naves Industriales para Gunderson-Concarril, S. de R.L. de C.V.*

Que mediante oficio número B00.929.04.03390857 de dieciseis de abril del presente año, el M.I. Pedro Misael Albonoz Góngora, manifestó lo siguiente: *Al respecto y considerando que es competencia de esta Comisión el mejoramiento de la calidad de las aguas residuales, superficiales o del subsuelo, la preservación y sustentabilidad de los recursos hídricos en cantidad y calidad considerando los riesgos ante la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos extraordinarios y daños a ecosistemas vitales y al medio ambiente; así como los beneficios de interés social que se generan de las cuencas hidrológicas, lo anterior derivado del artículo 1, artículo 3 fracciones VI, XXVIII y XLIX, artículo 7 fracciones I, II, V y VII, artículo 7 Bis, fracciones VIII y XI y artículo 12 Bis 6, fracciones XI de la Ley de Aguas Nacionales y considerando que la preservación de bosques es un elemento primordial para una adecuada gestión integrada de los recursos hídricos de conformidad con el artículo 3, fracciones XXIX de la citada Ley, se emite la siguiente opinión técnica.*



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1037/2024

Bitácora: 29/MP-0037/03/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID005

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 17 de junio de 2024

El proyecto contempla el establecimiento de bodegas industriales, modernización de vialidades e infraestructura anexa en una superficie de 9.81 ha en las instalaciones de la Ciudad Industrial Xicohténcatl I, municipio de Tetla de la Solidaridad en otros terrenos forestales (bosques de táscate). Dentro del predio que alberga al proyecto se cuenta con disponibilidad de servicios y obras públicas como vías de acceso, servicio de agua potable, energía y drenaje.

El proyecto está rodeado de naves industriales, de área agrícola que la rodea y bosque de táscate y entre los dos polígonos que incluye el proyecto, se encuentra el cauce de corriente sobre el que escurren aguas que cumplen con las características del párrafo quinto, artículo 27 Constitucional, y está bajo administración de esta Comisión Nacional del Agua.

En el marco del proyecto se contempla la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), misma que deberá contar con permiso de esta Dirección Local en caso que el destino de las aguas residuales tratadas sea infiltración a suelo o aun cauce de corriente (ej. Ameyales). En el caso que el punto de descarga sea el mismo del permiso de descarga vigente, se deberá actualizar con el nuevo volumen, en caso de ser necesario.

Con el cambio de uso de suelo, se generará escorrentía adicional por las nuevas superficies impermeables, por lo que se sugiere al solicitante que contemple la instalación de un sistema de alcantarillado pluvial que conduzca dichas aguas al cauce de corriente más cercano (ej. Ameyales).

Considerando lo anterior, es la opinión técnica de esta Dirección Local que, con las medidas preventivas y de mitigación descritas en el documento del proyecto, el proyecto se considera congruente y viable de un punto de vista de preservación y sustentabilidad de los recursos hídricos en cantidad y calidad.

Que mediante oficio número SMA/DGA/IA/0387/2024 de quince de abril del presente año, el Lic. Israel Rodríguez Alvear, manifestó lo siguiente:

*Hago referencia al oficio número ORE-TLAX/0600/2024 que se recibió en esta Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala el 10 de abril del presente año, donde se solicita la opinión técnica en materia de impacto ambiental, respecto a la congruencia y viabilidad del proyecto denominado Construcción de las Naves Industriales para **Gunderson-Concarril, S. de R.L. de C.V. a Greenbrier Company**, con pretendida ubicación en calle Boulevard Emilio Sánchez Piedras, 108, Ciudad Industrial Xicohténcatl I, municipio de Tetla de la Solidaridad, estado de Tlaxcala, promovido por Luis Minutti León, Representante Legal de la empresa, presentado ante la oficina de representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Tlaxcala.*

En contexto a lo anterior, una vez realizado el análisis del proyecto antes mencionado y en cumplimiento con los artículos 4 fracción III, 5 inciso O) y 24 párrafo primero del Reglamento de la



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1037/2024

Bitácora: 29/MP-0037/03/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID005

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental
Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 17 de junio de 2024

Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como con el artículo 4 fracción VI del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de Impacto y Riesgo Ambiental.

*Por lo que esta Dirección de Gestión Ambiental establece que el proyecto en estudio es **viable** con la construcción de las naves industriales de la empresa Gunderson-Concarril, S. de R.L. de C.V., en el municipio de Tetla de la Solidaridad del Estado de Tlaxcala, siempre y cuando se cumpla con la normatividad ambiental federal vigente aplicable en la materia.*

Que mediante oficio número DGOT.0164.2024 de dieciséis de abril del presente año, Víctor Hugo Hofmann Aguirre, Director General de Ordenamiento Territorial de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario de la SEDATU, después de la revisión y análisis de la manifestación de impacto ambiental concluyó lo siguiente:

...Por lo anteriormente expuesto y en congruencia con el análisis realizado a los diferentes instrumentos citados, se sugiere a esa autoridad ambiental se considere lo enunciado en los mismos, de tal forma que se busque el aprovechamiento de los recursos de manera sostenible, sea llevado a cabo lo planteado en el MIA-P respecto a las diversas medidas de prevención, mitigación o compensación para los diferentes componentes bióticos y abióticos, específicamente para los grupos de la flora y fauna silvestre localizadas en el área del proyecto y en su área de influencia; así como considerar la aptitud del suelo que contribuya al ordenamiento del territorio del Municipio de Tetla de la Solidaridad y el desarrollo de la región, sin dejar de lado la gestión integral de riesgos para el desarrollo del proyecto.

Con base a lo anterior, sirva la presente opinión para que esa autoridad resuelva lo conducente en apego a los artículos 4 fracción III, 24 párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las disposiciones legales citadas, esta Oficina de Representación en Tlaxcala en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **PROYECTO** objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es viable dado que los impactos ambientales que se van a ocasionar por la realización de las obras serán mitigables, de acuerdo a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- Se autoriza en Materia de Impacto Ambiental al **PROMOVENTE**, el desarrollo y ejecución del **PROYECTO** en las condiciones propuestas dentro de la Manifestación de Impacto Ambiental y a los CONSIDERANDOS III, IV y V del presente resolutivo.



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1037/2024

Bitácora: 29/MP-0037/03/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID005

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 17 de junio de 2024

SEGUNDO.- El citado **PROYECTO** corresponde al cambio de uso de suelo, el cual comprende principalmente la preparación del sitio centrado a las actividades previas a la construcción.

En el siguiente cuadro se muestran las actividades que se realizarán durante el desarrollo del **PROYECTO**.

ETAPA	ACTIVIDAD
Preparación del sitio	Señalización (Delimitación)
	Desmonte
	Extracción de materias primas
	Despalme
	Transporte de material inerte
	Aplicación de medidas de mitigación previas, durante y después del cambio de uso de suelo.

TERCERO.- Las coordenadas específicas de la ubicación física del **PROYECTO** se encuentran descritas en el considerando IV de este Resolutivo, asimismo, se realizarán actividades previas de despalme como el rescate y reubicación de especies.

Se realizó un conteo directo de los individuos del estrato arbóreo y dadas las características de los tipos de vegetación presente en los polígonos 1, 2 y 6 del AP, con una dominancia total de táscate (*Juniperus deppeana*) de acuerdo a lo siguiente:

Individuos del estrato arbóreo por remover:

Tipo de Vegetación	Sitio	Sup. (ha)	Estrato	Especie	Nombre común	Promedio DN (cm)	Promedio altura (m)	Individuos totales
Bosque de Táscate	1	4.6374	Arbóreo	<i>Juniperus deppeana</i>	Táscate	13.97	4.29	2413
	2	1.7967	Arbóreo	<i>Juniperus deppeana</i>	Táscate	4.97	3.68	1418
	6	1.3073	Arbóreo	<i>Juniperus deppeana</i>	Táscate	5.15	2.70	341
Total Bosque de Táscate						10.16	3.94	4172



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1037/2024

Bitácora: 29/MP-0037/03/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID005

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 17 de junio de 2024

Dando un total de 4172 individuos del estrato arbóreo en todo el AP.

Como resultado del censo también se obtuvo el número de renuevos de la especie *Juniperus deppeana* que fue 240 individuos, los cuales se contemplan dentro del programa de rescate y reubicación de flora.

Se ejecutará el programa de rescate y reubicación de flora que consiste en aplicar una metodología basada en emplear criterios de evaluación respecto a las características físicas, biológicas, culturales y de importancia para cada especie a reubicar de bosque de táscate.

Criterios utilizados para la determinación de las especies a reubicar																					
Criterios	Clasificación	Valor	Calificación																		
			Árboles			Arbustos							Hierbas					Cactáceas y/o epífitas			
			<i>Juniperus deppeana</i>	<i>Prunus serotina</i>	<i>Buddleja cordata</i>	<i>Baccharis conferta</i>	<i>Baccharis pteronioides</i>	<i>Brickellia veronicifolia</i>	<i>Senecio salignus</i>	<i>Symphoricarpos microanthus</i>	<i>Quercus microphylla</i>	<i>Bouvardia ternifolia</i>	<i>Buddleja perfoliata</i>	<i>Eryngium carlinae</i>	<i>Panicum hallii</i>	<i>Piptochaetium virescens</i>	<i>Setaria parviflora</i>	<i>Cheilanthes myriantha</i>	<i>Tillandsia recurvata</i>	<i>Coryphantha pycnanantha</i>	<i>Mammillaria rhodantha</i>
Presente en la NOM-059	Con estatus	4																			
	Sin estatus	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Formas de vida	Árbol	0																			
	Renuevo *Solo de las especies arbóreas	3	3	3	3																
	Arbusto	2				2	2	2	2	2	2	2	2								
	Hierbas	1											1	1	1	1	1				
	Plantas cactácea, suculentas y epífitas	3																3	3	3	3
Adaptabilidad	Adaptable	4	4																4	4	4
	Medianamente adaptable	2		2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2			
	No adaptable	0																			
Distribución	Endémica	4																			
	Nativa	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
	Exótica	2																			



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1037/2024

Bitácora: 29/MP-0037/03/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID005

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 17 de junio de 2024

Criterios utilizados para la determinación de las especies a reubicar																						
Criterios	Clasificación	Valor	Calificación																			
			Árboles			Arbustos						Hierbas					Cactáceas y/o epífitas					
			<i>Juniperus deppeana</i>	<i>Prunus serotina</i>	<i>Buddleja cordata</i>	<i>Baccharis conferta</i>	<i>Baccharis pteronioides</i>	<i>Brickellia veronicifolia</i>	<i>Senecio salignus</i>	<i>Symphoricarpos microanthus</i>	<i>Quercus microphylla</i>	<i>Bouvardia ternifolia</i>	<i>Buddleja perfoliata</i>	<i>Eryngium carlinae</i>	<i>Panicum hallii</i>	<i>Piptochaetium virescens</i>	<i>Setaria parviflora</i>	<i>Cheilanthes muhlenbergii</i>	<i>Tillandsia recurvata</i>	<i>Coryphantha pycnantha</i>	<i>Mammillaria rhodantha</i>	<i>Opuntia streptacantha</i>
	Invasora	1																				
	Sin información	0																				
Total			10	8	8	7	7	7	7	7	7	7	6	6	6	6	6	8	10	10	10	

Especies a reubicar de la vegetación secundaria arbustiva de bosque de táscate.

Criterios utilizados para la determinación de las especies a reubicar			
Criterios	Clasificación	Valor	Arbustos
			Senecio salignus
Presente en la NOM-059	Con estatus	4	
	Sin estatus	0	0
Formas de vida	Árbol	0	
	Renuevo *Solo de las especies arbóreas	3	
	Arbusto	2	2
	Hierbas	1	
	Plantas cactácea, suculentas y epífitas	3	
Adaptabilidad	Adaptable	4	
	Medianamente adaptable	2	2
	No adáptale	0	
Distribución	Endémica	4	



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1037/2024

Bitácora: 29/MP-0037/03/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID005

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 17 de junio de 2024

Criterios utilizados para la determinación de las especies a reubicar			
Criterios	Clasificación	Valor	Arbustos
			Senecio salignus
	Nativa	3	3
	Exótica	2	
	Invasora	1	
	Sin información	0	
Total			7

Número de individuos a rescatar y reubicar del bosque de táscate.

Criterios utilizados para la determinación del número de individuos a reubicar					
Criterios	Clasificación	Árboreo	Cactáceas y/o epífitas		
		Juniperus deppeana	Coryphantha pycnanantha	Mammillaria rhodantha	Opuntia streptacantha
Presente en la NOM-059-SEMARNAT	En estatus				
	Sin estatus	90	90	90	90
Presencia	Muy abundante		60	60	60
	Abundante				
	Poca abundancia				
	Sin criterios para evaluar	100			
Distribución	Endémica				
	Nativa		70	70	70
	Exótica				
	Invasora				



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1037/2024

Bitácora: 29/MP-0037/03/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID005

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 17 de junio de 2024

Criterios utilizados para la determinación del número de individuos a reubicar					
Criterios	Clasificación	Arbóreo	Cactáceas y/o epífitas		
		<i>Juniperus deppeana</i>	<i>Coryphantha pycnanantha</i>	<i>Mammillaria rhodantha</i>	<i>Opuntia streptacantha</i>
	Sin información				
Uso y valor cultural	Ornamental				
	Comercial				
	Alimento		80	80	80
	Medicinal				
	Sin uso aparente				
Extracción	Fácil		95	95	95
	Difícil				
Propagación	Alto				
	Media				
	Bajo		100	100	100
Total de individuos		240	148	124	243
Porcentaje de rescate		100%	100%	100%	100%
Total de individuos a rescatar		240	148	124	243

Se rescatarán un total de 755 individuos de los estratos arbóreo y cactáceas y/o epífitas, para el tipo de vegetación de *Bosque de táscate*.

En lo que corresponde al programa de ahuyentamiento tiene como primer paso realizar el ahuyentamiento de la fauna, es decir, generar condiciones de tipo ecológico que causen estrés ambiental y por consiguiente un desplazamiento de los animales que se encuentran en la zona a intervenir por la obra, el segundo paso es el rescate, en este punto se capturarán los organismos que no puedan migrar por el ahuyentamiento o que tengan lento desplazamiento y el tercer paso muy ligado al segundo, es la reubicación de los organismos capturados en un lugar seguro y similar para ellos.

Por la afectación a la fauna dentro del AP por el cambio de uso de suelo se optó por realizar actividades para poner a salvo a los individuos encontrados de cada especie:



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1037/2024

Bitácora: 29/MP-0037/03/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID005

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 17 de junio de 2024

AVIFAUNA					
I D	Familia	Nombre científico	Nombre común	Estatu s	Técnica de rescate
				NOM-059	
1	Columbidae	<i>Streptopelia decaocto</i>	Paloma de collar turca	SC	Ahuyentamiento
2	Columbidae	<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma alas blancas	SC	Ahuyentamiento
3	Columbidae	<i>Columbina inca</i>	Tortolita cola larga	SC	Ahuyentamiento
4	Fringillidae	<i>Haemorhous mexicanus</i>	Pizón mexicano	SC	Ahuyentamiento
5	Icteridae	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate mayor	SC	Ahuyentamiento
6	Passeridae	<i>Passer domesticus</i>	Gorrión doméstico	SC	Ahuyentamiento
7	Poliophtidae	<i>Poliophtila caerulea</i>	Perlita azulgrís	SC	Ahuyentamiento
8	Trochilidae	<i>Hylocharis leucotis</i>	Zafiroi orejas blancas	SC	Ahuyentamiento
9	Tyrannidae	<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Papamoscas cardenalito	SC	Ahuyentamiento
HERPETOFAUNA					
I D	Familia	Nombre científico	Nombre común	Estatu s	No. registros
				NOM-059	
1	Plestiodontidae	<i>Plestiodon brevirostris</i>	Eslizón chato	SC	Ahuyentamiento/R D
2	Colubridae	<i>Conopsis lineata</i>	Culebra terrestre del centro	SC	Ahuyentamiento/R D
3	Phrynosomatidae	<i>Sceloporus bicanthalis</i>	Lagartija espinosa trasvolcánica	SC	Ahuyentamiento/R D
MASTOFAUNA					
I D	Familia	Nombre científico	Nombre común	Estatu s	No. registros
				NOM-059	
1	Cricetidae	<i>Peromyscus maniculatus</i>	Ratón norteamericano	SC	RD
2	Leporidae	<i>Sylvilagus cunicularius</i>	Conejo de monte	SC	RD
3	Sciuridae	<i>Sciurus aureogaster</i>	Ardilla vientre rojo	SC	RD

CUARTO.- Componente agua, se proyecta una pérdida en la captura de agua debido a la remoción de la vegetación, la cual será compensada con la construcción y mantenimiento de 16,288 terrazas individuales dentro de la subcuenca Zahuapan, se pronostica que esta cantidad de terrazas aporte



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1037/2024

Bitácora: 29/MP-0037/03/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID005

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 17 de junio de 2024

la infiltración de 9,415m³, superior a los 6,145m³ de agua que se perderían con el desarrollo del **PROYECTO**.

Pronóstico de captura de agua del **PROYECTO** sin/con obras.

Año	Infiltración (m ³) con proyecto (pérdida)	Infiltración (m ³) con obras de conservación (ganancia)
1	6,145.96	9,415.86
2	6,145.96	18,831.72
3	6,145.96	28,247.59
4	6,145.96	37,663.45
5	6,145.96	47,079.31

QUINTO.- Componente aire, al realizar el cambio de uso del suelo en el área del **PROYECTO**, se incrementará la suspensión de partículas en el aire, este impacto ambiental aplicará durante la ejecución del cambio de uso del suelo, la medida de mitigación de este impacto consiste en la aplicación de riegos durante los 3 meses del **PROYECTO**, eliminando la suspensión de partículas del suelo desnudo a causa de los vientos con los riegos semanales intensivos, este componente estará expuesto únicamente durante 3 meses, plazo propuesto para el cambio de uso de suelo.

SEXTO.- Componente suelo, el cambio de uso de suelo ocasionará la pérdida de aproximadamente 337.65ton/año de suelo, la medida correctiva para este impacto consiste en acomodo de material vegetal muerto en curvas de nivel, los cálculos realizados en el Capítulo VI de la manifestación de impacto ambiental arrojan que para compensar la pérdida de suelo, se requieren 300m de cordones de material vegetal acomodado, pronosticando que las obras tendrán una capacidad de retención del 100%, la capacidad será de 450.20ton/año.

SÉPTIMO.- Componente flora, la pérdida de la cobertura vegetal por el cambio de uso de suelo dentro del AP, se afectará directamente a la vegetación presente, para mitigar este impacto, se rescatarán y reubicarán 755 individuos pertenecientes a todos los estratos vegetales dentro del sitio del **PROYECTO**.

Dentro del componente de flora, se considera un apartado importante referente a la captura de carbono efectuada por la vegetación original, una vez efectuado el CUS, la captura de carbono será inexistente, por lo que en las acciones de reforestación, se proyecta que a partir del año 20 de establecida, se tendrá una captura de carbono que rebasará el carbono total actual en el AP.

Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1037/2024

Bitácora: 29/MP-0037/03/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID005

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 17 de junio de 2024

ACUMULACIÓN DE BIOMASA Y CARBONO EN LA REFORESTACIÓN				
Años	Biomasa Total AP (t)	Biomasa Acumulada Reforestación (t)	Carbono Total AP (t)	Carbono Acumulado Reforestación (t)
1	268.809	0.090	7.930	0.053
2	268.809	0.292	7.930	0.172
3	268.809	0.581	7.930	0.343
4	268.809	0.948	7.930	0.559
5	268.809	1.384	7.930	0.817
6	268.809	1.887	7.930	1.113
7	268.809	2.451	7.930	1.446
8	268.809	3.075	7.930	1.814
9	268.809	3.756	7.930	2.216
10	268.809	4.491	7.930	2.650
11	268.809	5.280	7.930	3.115
12	268.809	6.121	7.930	3.611
13	268.809	7.012	7.930	4.137
14	268.809	7.953	7.930	4.692
15	268.809	8.941	7.930	5.275
16	268.809	9.977	7.930	5.886
17	268.809	11.058	7.930	6.524
18	268.809	12.185	7.930	7.189
19	268.809	13.357	7.930	7.881
20	268.809	14.573	7.930	8.598

Se espera que el carbono perdido por el CUS, dentro de 20 años se tenga esa cantidad recuperada por las labores de reforestación con especies nativas regresando el balance y estabilización al ecosistema de la zona.

OCTAVO.- Componente fauna, la modificación del hábitat dentro del AP, por las actividades de CUS afectarán las condiciones a las que la fauna de la zona circundante están acostumbradas, además del impacto directo a las especies que tengan hábitats dentro del área, para mitigar este impacto se aplicará la medida de rescate y reubicación de fauna silvestre.

NOVENO.- El programa general de trabajo contempla un plazo de 3 meses para la ejecución de las actividades propias del cambio de uso de suelo y un plazo de 20 años para el monitoreo y seguimiento de las medidas de compensación y/o prevención que responden al cambio de uso de suelo, de acuerdo al cronograma de actividades siguientes:



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1037/2024

Bitácora: 29/MP-0037/03/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID005

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 17 de junio de 2024

Etapas	Obra y/o actividad	Programa de trabajo calendarizado																			
		Mes			Año																
		1	2	3	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5
Cambio de uso de suelo en terrenos forestales	Desmonte	X	X	X																	
	Extracción de materias primas	X	X	X																	
	Despalme	X	X	X																	
Medidas de prevención, mitigación y/o compensación	Delimitación de las áreas de trabajo	X																			
	Pláticas de concientización ambiental	X	X	X																	
	Ahuyentamiento de fauna silvestre	X	X	X																	
	Rescate de fauna silvestre con o sin categoría (NOM-059)	X	X	X																	
	Rescate de flora silvestre con o sin categoría (NOM-059)	X	X	X																	
	Colocación de carteles preventivos	X																			
	Colocación de sanitarios portátiles	X	X	X																	
	Rescate del material orgánico	X	X	X																	
	*Riegos con agua	X	X	X																	
	Construcción de terrazas individuales para el recurso agua				X																
	Construcción de los cordones de acomodo de material vegetal muerto				X																
Monitoreo y seguimiento de las medidas	Plantación				X																
	Mantenimiento de los individuos de flora reubicados				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Monitoreo de las especies de fauna silvestre				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Mantenimiento de las terrazas individuales				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Mantenimiento de los cordones de acomodo de material vegetal muerto				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Mantenimiento de la plantación				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

*Esta actividad se realizará únicamente si la ejecución del CUSTF se lleva a cabo en época de estiaje



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1037/2024

Bitácora: 29/MP-0037/03/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID005

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental
Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 17 de junio de 2024

DÉCIMO.- Se integrará un Programa de Vigilancia Ambiental (PVA), que será un instrumento de gestión que tenga como función básica establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas de mitigación incluidas en la Manifestación de Impacto Ambiental, en el que se incluye la acción u obra de mitigación y los procedimientos de supervisión para verificar el cumplimiento de estas medidas, con este programa la autoridad ambiental y el **PROMOVENTE** podrán dar seguimiento puntual e integral a cada una de las medidas ambientales propuestas para el desarrollo del **PROYECTO**.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente autorización tendrá una vigencia de 3 meses para los trabajos de preparación del sitio que consisten en el desmonte y despalde del sitio del **PROYECTO**, dicho plazo estará vigente al día siguiente a la notificación de la presente resolución y podrá ser revalidados o prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre que el interesado o **PROMOVENTE** lo solicite por escrito a esta autoridad hasta con un (1) día hábil de antelación a la fecha de su vencimiento.

DÉCIMO SEGUNDO.- El **PROMOVENTE**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del Reglamento Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, deberá notificarlo a esta autoridad para que determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

DÉCIMO TERCERO.- El **PROMOVENTE**, deberá hacer del conocimiento de esta autoridad de manera previa, cualquier modificación o ampliación del **PROYECTO** en los términos del artículo 28 del Reglamento Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite **SEMARNAT-04-008** Modificación de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental.

DÉCIMO CUARTO.- De conformidad con el artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 49 de su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental, **la presente autorización sólo se refiere a los aspectos ambientales** de los procedimientos y actividades para el **PROYECTO** de cambio de uso de suelo forestal, siendo responsabilidad del **PROMOVENTE**, tramitar y en su caso, obtener las autorizaciones, concesiones, licencias permisos y similares, de todas aquellas obras y acciones que se requieran para la realización del **PROYECTO** que se pudieran traducir o se traduzcan o en actos de molestia para los particulares o para las personas físicas y/o morales que tengan algún derecho sobre los bienes inmuebles y sus bienes accesorios afectados.

DÉCIMO QUINTO.- La preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras y actividades autorizadas dentro del **PROYECTO** pretendido, deben sujetarse a la



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1037/2024

Bitácora: 29/MP-0037/03/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID005

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 17 de junio de 2024

descripción contenida y detallada en la Manifestación de Impacto Ambiental. Modalidad Particular, en los polígonos que forman las coordenadas geográficas presentadas, a los planos incluidos, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracción I a la V y 28 párrafo primero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; así como lo que señala el artículo 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Oficina de Representación en Tlaxcala, establece que el **PROMOVENTE** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propone en la Manifestación de Impacto Ambiental, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del área de influencia del **PROYECTO** evaluado, asimismo, deberá acatar lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **PROYECTO**, sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y municipales) competentes al **PROYECTO**, así como para aquellas medidas que esta Representación le requiere en las presentes condicionantes.

PRIMERO: La presente resolución **NO** autoriza bajo ninguna circunstancia lo siguiente:

- I. Realizar el cambio de uso de suelo en una superficie mayor o diferente a la que es autorizada por el presente resolutivo.
- II. Realizar maniobras o afectaciones en los predios contiguos al sitio del **PROYECTO**.
- III. Utilizar sustancias químicas o fuego para la remoción de la vegetación.
- IV. Cazar, capturar, coleccionar, ocultar, comercializar o traficar con individuos de vida silvestre.
- V. Introducir o distribuir individuos de cualquier especie de flora y/o fauna exótica.
- VI. Dar servicio y mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo en el sitio del **PROYECTO**, sin la protección necesaria para evitar derrames de sustancias o residuos peligrosos al suelo.
- VII. Realizar actividades distintas a las reportadas en el MIA-A y a las autorizadas en el presente resolutivo.

SEGUNDO.- Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, para atenuar los impactos ambientales adversos identificados por el desarrollo de cada una de las etapas del **PROYECTO**, así como diseñar y cumplir cabalmente con los programas propuestos he indicados en el presente resolutivo



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1037/2024

Bitácora: 29/MP-0037/03/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID005

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 17 de junio de 2024

TERCERO.- Se deberá implementar el programa de educación ambiental, en el que se informe al personal que intervenga en los trabajos del **PROYECTO**, los alcances del presente resolutivo, la legislación ambiental invocada en el mismo, los objetivos de cada programa propuesto a efecto de atenuar los impactos ambientales generados en cada etapa de la obra, en el cual deberá contemplar mínimo una plática por mes, integrando listas de asistencia, bitácoras y evidencias que acrediten la ejecución del programa.

CUARTO.- Deberá realizarse el programa de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre previo a iniciar las actividades de cambio de uso de suelo, dicho programa se ejecutará en las **9.8071 hectáreas** sujetas al CUS, de acuerdo al desarrollo descrito en el documento anexo a la manifestación de impacto ambiental, documentando el cumplimiento de cada etapa del mismo con evidencia comprobable, la cual deberá presentar al concluir las actividades de ahuyentamiento ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y copia de conocimiento a esta autoridad.

Fauna silvestre presente en el AP.

AVIFAUNA							
ID	Familia	Nombre científico	Nombre común	Estatus			No. registros
				NOM-059	IUCN	CITES	
1	Columbidae	<i>Streptopelia decaocto</i>	Paloma de collar turca	SC	LC	SC	4
2	Columbidae	<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma alas blancas	SC	LC	SC	4
3	Columbidae	<i>Columbina inca</i>	Tortolita cola larga	SC	LC	SC	19
4	Fringillidae	<i>Haemorhous mexicanus</i>	Pizón mexicano	SC	LC	SC	4
5	Icteridae	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate mayor	SC	LC	SC	4
6	Passeridae	<i>Passer domesticus</i>	Gorrión doméstico	SC	LC	SC	3
7	Poliophtidae	<i>Poliophtila caerulea</i>	Perlita azulgrís	SC	LC	SC	5
8	Trochilidae	<i>Hylocharis leucotis</i>	Zafiro orejas blancas	SC	LC	II	1
9	Tyrannidae	<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Papamoscas cardenalito	SC	LC	SC	2
HERPETOFAUNA							
ID	Familia	Nombre científico	Nombre común	Estatus			No. registros
				NOM-059	IUCN	CITES	
1	Plestiodontidae	<i>Plestiodon brevirostris</i>	Eslizón chato	SC	LC	SC	1
2	Colubridae	<i>Conopsis lineata</i>	Culebra terrestre del centro	SC	LC	SC	1
3	Phrynosomatidae	<i>Sceloporus bicanthalis</i>	Lagartija espinosa trasvolcánica	SC	LC	SC	13
MASTOFAUNA							
ID	Familia	Nombre científico	Nombre común	Estatus			No. registros
				NOM-059	IUCN	CITES	
1	Cricetidae	<i>Peromyscus</i>	Ratón norteamericano	SC	LC	SC	3



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1037/2024

Bitácora: 29/MP-0037/03/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID005

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 17 de junio de 2024

		<i>maniculatus</i>					
2	Leporidae	<i>Sylvilagus cunicularius</i>	Conejo de monte	SC	LC	SC	5
3	Sciuridae	<i>Sciurus aureogaster</i>	Ardilla vientre rojo	SC	LC	SC	1

Descripción de las técnicas de ahuyentamiento:

Técnica	Tipo de estímulo	Descripción	Particularidades
Reproducción de sonidos	Auditivo	La reproducción de sonidos busca generar estrés ambiental y por consiguiente un desplazamiento.	Durante la aplicación de esta metodología se utilizará un megáfono/corneta, el cual resulta un eficiente ahuyentador tanto para aves, como para mamíferos y reptiles.

QUINTO.- Deberá realizarse el programa de rescate y reubicación de flora silvestre previo a iniciar las actividades de cambio de uso de suelo, dicho programa se ejecutará en las **9.8071 hectáreas** sujetas al CUS, de acuerdo al desarrollo descrito en el documento anexo a la manifestación de impacto ambiental, documentando el cumplimiento de cada etapa del mismo con evidencia comprobable, la cual deberá presentar al concluir las actividades de reubicación ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y copia de conocimiento a esta autoridad.

Especies a reubicar del bosque de táscate:

Criterios utilizados para la determinación de las especies a reubicar																					
Criterios	Clasificación	Valor	Calificación																		
			Árboles			Arbustos						Hierbas				Cactáceas y/o epifitas					
			<i>Juniperus deppeana</i>	<i>Prunus serotina</i>	<i>Buddleja cordata</i>	<i>Baccharis conferta</i>	<i>Baccharis pteronioides</i>	<i>Brickellia veronicifolia</i>	<i>Senecio salignus</i>	<i>Symphoricarpos microphyllus</i>	<i>Quercus microphylla</i>	<i>Bouvardia ternifolia</i>	<i>Buddleja perfoliata</i>	<i>Eryngium carlinae</i>	<i>Panicum halilii</i>	<i>Piptochaetium virescens</i>	<i>Setaria parviflora</i>	<i>Cheilanthes myriantha</i>	<i>Tillandsia recurvata</i>	<i>Coryphantha pycnanantha</i>	<i>Mammillaria rhodantha</i>
Presente en la NOM-059	Con estatus	4																			
	Sin estatus	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Formas	Árbol	0																			



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1037/2024

Bitácora: 29/MP-0037/03/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID005

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 17 de junio de 2024

de vida	Renuevo *Solo de las especies arbóreas	3	3	3	3															
	Arbusto	2				2	2	2	2	2	2	2	2							
	Hierbas	1												1	1	1	1	1		
	Plantas cactácea, suculentas y epifitas	3																3	3	3
Adaptabilidad	Adaptable	4	4																4	4
	Medianamente adaptable	2		2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2		
	No adaptable	0																		
Distribución	Endémica	4																		
	Nativa	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
	Exótica	2																		
	Invasora	1																		
	Sin información	0																		
Total			10	8	8	7	7	7	7	7	7	7	7	6	6	6	6	6	8	10

Especies a reubicar de la Vegetación secundaria arbustiva de Bosque de táscate.

Criterios utilizados para la determinación de las especies a reubicar			
Criterios	Clasificación	Valor	Arbustos
			Senecio salignus
Presente en la NOM-059	Con estatus	4	
	Sin estatus	0	0
Formas de vida	Árbol	0	
	Renuevo *Solo de las especies arbóreas	3	
	Arbusto	2	2
	Hierbas	1	
	Plantas cactácea, suculentas y epifitas	3	
Adaptabilidad	Adaptable	4	
	Medianamente adaptable	2	2



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1037/2024

Bitácora: 29/MP-0037/03/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID005

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 17 de junio de 2024

	No adáptale	0	
Distribución	Endémica	4	
	Nativa	3	3
	Exótica	2	
	Invasora	1	
	Sin información	0	
	Total		7

Número de individuos a rescatar y reubicar del Bosque de táscate.

Criterios utilizados para la determinación del número de individuos a reubicar					
Criterios	Clasificación	Árboreo	Cactáceas y/o epífitas		
		Juniperus deppeana	Coryphantha pycnanantha	Mammillaria rhodantha	Opuntia streptacantha
Presente en la NOM-059-SEMARNAT	En estatus				
	Sin estatus	90	90	90	90
Presencia	Muy abundante		60	60	60
	Abundante				
	Poca abundancia				
	Sin criterios para evaluar	100			
Distribución	Endémica				
	Nativa		70	70	70
	Exótica				
	Invasora				
	Sin información				
Uso y valor cultural	Ornamental				
	Comercial				
	Alimento		80	80	80
	Medicinal				
	Sin uso aparente				
Extracción	Fácil		95	95	95



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1037/2024

Bitácora: 29/MP-0037/03/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID005

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 17 de junio de 2024

	Difícil				
Propagación	Alto				
	Media				
	Bajo		100	100	100
Total de individuos		240	148	124	243
Porcentaje de rescate		100%	100%	100%	100%
Total de individuos a rescatar		240	148	124	243

Se rescatarán un total de 755 individuos de los estratos arbóreo y cactáceas y/o epifitas, para el tipo de vegetación de *Bosque de táscate*.

La reubicación de los individuos se llevará a cabo en los polígonos que se tienen delimitados para la reforestación propuesta en el ETJ, ubicado en el Cerro denominado Tepetomayo, localizado cerca del área del **PROYECTO**, en la Colonia Agrícola de Dolores y Chiautizingo, en el municipio de Tetla de la Solidaridad, en el estado de Tlaxcala, en las coordenadas siguientes:

Superficie (ha)	Nº vértice	Coordenadas	
		X	Y
5.00	1	594984.23	2153461.22
	2	594973.58	2153530.15
	3	594964.82	2153558.49
	4	595031.02	2153611.20
	5	595043.79	2153597.99
	6	595079.38	2153576.60
	7	595110.88	2153553.30
	8	595136.03	2153529.62
	9	595192.47	2153507.58
	10	595205.06	2153508.31
	11	595215.06	2153504.16
	12	595229.35	2153500.25
	13	595234.22	2153492.42
	14	595237.50	2153488.01
	15	595248.78	2153478.00
	16	595257.96	2153468.42
	17	595247.90	2153465.27
	18	595218.61	2153466.89
	19	595197.52	2153465.56
	20	595171.67	2153470.84
	21	595145.61	2153476.24
	22	595094.77	2153463.47
	23	595078.51	2153463.27
	24	595056.19	2153435.48
	25	595020.82	2153415.16



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1037/2024

Bitácora: 29/MP-0037/03/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID005

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 17 de junio de 2024

Superficie (ha)	Nº vértice	Coordenadas	
		X	Y
	26	595006.60	2153403.90
	27	594993.29	2153398.14
	28	594656.71	2153400.42
	29	594701.03	2153395.79
	30	594741.83	2153399.64
	31	594787.03	2153397.32
	32	594840.44	2153385.10
	33	594869.82	2153372.74
	34	594908.21	2153348.50
	35	594929.44	2153337.27
	36	594906.74	2153309.80
9.8071	37	594867.71	2153239.02
	38	594641.98	2153373.20
	1	594787.02	2153211.90
	2	594712.93	2153165.60
	3	594576.01	2153078.95
	4	594464.89	2153042.57
	5	594397.42	2153104.08
	6	594376.25	2153114.67
	7	594347.81	2153082.26
	8	594363.02	2153053.15
	9	594341.19	2153009.50
	10	594284.31	2153012.14
	11	594244.62	2153051.83
	12	594204.27	2153037.28
	13	594195.01	2153081.59
	14	594264.46	2153209.92
	15	594310.10	2153234.39
	16	594390.14	2153216.53
	17	594468.85	2153206.61
	18	594526.40	2153217.19
	19	594574.03	2153244.98
	20	594611.07	2153282.68
	21	594617.68	2153328.32
	22	594641.98	2153373.20
	23	594867.71	2153239.02
	24	594820.95	2153220.44

SEXTO.- Deberá realizarse el programa de reforestación y obras de conservación por las actividades de cambio de uso de suelo en **9.8071 hectáreas**, con el fin de compensar la pérdida de biodiversidad con la remoción en el AP y para la compensación de la pérdida del contenido de



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1037/2024

Bitácora: 29/MP-0037/03/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID005

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 17 de junio de 2024

carbón que se provocará por la remoción de la vegetación en la superficie del AP, por lo que se realizará una reforestación de 10,788 individuos de las especies *Juniperus deppeana*, la reforestación dará inicio durante el proceso de construcción del **PROYECTO**, de acuerdo con los siguientes datos:

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	SUP. A PLANTAR	% POR ESPECIE	NÚMERO DE INDIVIDUOS	REPOSICIÓN 40%
<i>Juniperus deppeana</i>	Táscate	9.8071	100	10,788	4,315
TOTAL		9.8071	100	10,788	4,315

La reforestación se llevará a cabo en un polígono de 9.8071ha. en el Cerro denominado Tepetomayo, localizado cerca del área del **PROYECTO** en la Colonia Agrícola de Dolores y Chiautizingo, en el municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, el paraje presenta una especie de meseta en la parte más alta del cerro, con pendiente promedio de 25 a 30%; suelos pedregosos y profundidad del suelo de 15 a 20cm, las coordenadas UTM DATUM WGS84 del polígono a reforestar son las siguientes:

No.	X	Y	No.	X	Y
1	595260.42	2153467.40	25	595213.18	2153671.08
2	595241.02	2153486.30	26	595230.11	2153676.88
3	595233.31	2153497.97	27	595245.73	2153679.13
4	595218.44	2153504.62	28	595261.84	2153688.93
5	595204.14	2153510.12	29	595275.27	2153701.36
6	595172.37	2153517.27	30	595287.67	2153712.52
7	595135.90	2153528.78	31	595303.22	2153733.20
8	595126.53	2153538.19	32	595317.10	2153753.17
9	595105.03	2153557.77	33	595322.99	2153760.08
10	595083.05	2153574.50	34	595333.12	2153771.08
11	595049.20	2153592.80	35	595341.61	2153787.01
12	595037.50	2153608.43	36	595583.59	2153640.71
13	595054.12	2153617.15	37	595565.56	2153604.92
14	595078.34	2153622.64	38	595557.84	2153589.38
15	595084.53	2153626.42	39	595543.92	2153577.68
16	595100.28	2153634.58	40	595532.74	2153565.44
17	595111.72	2153640.02	41	595521.49	2153546.05
18	595123.72	2153646.52	42	595516.50	2153525.04
19	595134.45	2153649.83	43	595495.69	2153510.69



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1037/2024

Bitácora: 29/MP-0037/03/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID005

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 17 de junio de 2024

20	595147.42	2153652.60	44	595443.20	2153487.67
21	595161.26	2153648.47	45	595407.64	2153471.53
22	595174.35	2153645.82	46	595368.59	2153450.71
23	595184.18	2153654.46	47	595322.92	2153431.25
24	595190.19	2153661.47	48	595290.47	2153450.67

La superficie propuesta, difiere de las 14.8071ha. propuestas para la reforestación del Estudio Técnico Justificativo.

Mantenimiento y vigilancia:

Cada seis meses informará a esta autoridad con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala, el mantenimiento y vigilancia de los trabajos de reforestación por la compensación del cambio de uso de suelo en el sitio del **PROYECTO**, por lo que deberá realizar las terrazas individuales, trazo de plantación, la formación de cordones a curvas de nivel con el material resultante de la remoción vegetal del **PROYECTO**, cercado del polígono reforestado y los trabajos preventivos ante siniestros como incendios, riegos de auxilio, prohibición de pastoreo, dichos trabajos deberán garantizar la prosperidad del 90% de la plantación y se realizará en el periodo de veinte años de acuerdo al cronograma de actividades:

Etapa	Obras y/o actividades	Programa de trabajo calendarizado																			
		Mes					Año														
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	
Preparación del sitio (Actividades del cambio de uso de suelo)	Medición y delimitación de superficies					X															
	Terrazas individuales						X														
	Cordones de acomodo de material vegetal muerto						X														
	Reforestación						X														
Monitoreo y	Mantenimiento de las Terrazas individuales						X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1037/2024

Bitácora: 29/MP-0037/03/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID005

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 17 de junio de 2024

Etapa	Obras y/o actividades	Programa de trabajo calendarizado																									
		Mes						Año																			
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9
seguimiento de las medidas de mitigación y/o compensación	Mantenimiento de los cordones de acomodo de material vegetal muerto						X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Mantenimiento de la reforestación						X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

SÉPTIMO.- En el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente resolutivo, el **PROMOVENTE** deberá presentar la documentación fehaciente que acredite la autorización del propietario del predio para realizar la reforestación de **9.8071 hectáreas**, del Cerro denominado Tepetomayo, ubicado en la Colonia Agrícola de Dolores y Chiautizingo, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala.

OCTAVO.- Por la naturaleza del **PROYECTO** se deberá realizar un programa de control de emisiones a la atmósfera, debido a la utilización de vehículos para equipo y materiales, así como en el uso de maquinaria y circulación vehicular en las diferentes etapas de operación del **PROYECTO**, se ocasionarán emisiones de gases contaminantes a la atmósfera, provocado por la combustión interna de los motores y equipos, así como, el programa de regulación de generación de ruido por las actividades que se realizarán en la construcción de las obras se generan altos niveles de ruido, se deberá tomar las medidas necesarias a fin de que el personal y habitantes más cercanos no sufran daños en su salud ni cauce actos de molestia, debiendo cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de ruido.

NOVENO.- Concentrar e integrar la documentación y evidencia de los programas citados en la condicionante anterior a fin de presentarla a la autoridad verificadora correspondiente.

DÉCIMO.- El **PROMOVENTE**, deberá observar y en su caso dar cumplimiento a las opiniones e indicaciones emitidas por las autoridades señaladas en el CONSIDERANDO XIV del presente resolutivo.



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1037/2024

Bitácora: 29/MP-0037/03/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID005

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 17 de junio de 2024

DÉCIMO PRIMERO.- El **PROMOVENTE**, dará aviso a esta Secretaría del inicio y conclusión del **PROYECTO**, conforme a lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta autoridad de la fecha de inicio de obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado inicio; así como la fecha de terminación de las mismas, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra, que a su vez será el responsable de la calidad de la información presentada que permitan a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso, verificar el cumplimiento de las condicionantes.

DÉCIMO SEGUNDO.- El **PROMOVENTE** deberá contar con la autorización de autoridades locales para disponer los residuos sólidos no peligrosos generados durante y después de la construcción y operación del **PROYECTO**, la cual debe estar disponible para cuando esta autoridad y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, lo requieran.

DÉCIMO TERCERO.- El **PROMOVENTE** será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para controlar las medidas de manejo, mitigación, control y remediación de ejemplares de vida silvestre por la realización de las actividades del **PROYECTO**, de acuerdo con lo señalado en el artículo 78 fracción II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

DÉCIMO CUARTO.- Deberá considerar en el desarrollo del **PROYECTO** los siguientes aspectos:

- Procurar la mínima alteración de la superficie para la realización de las actividades propuestas.
- Evitar derrames de combustibles dentro y fuera del área del **PROYECTO**.
- Evitar la compactación de suelos que sean innecesarios para el desarrollo de las actividades del **PROYECTO**.

DÉCIMO QUINTO.- Queda prohibido lo siguiente:

- Realizar la construcción de cualquier tipo de infraestructura que no haya sido considerada en la Manifestación de Impacto Ambiental, presentada para la evaluación del **PROYECTO**.
- Realizar cualquier tipo de obras y/o procedimientos distintos a los señalados en el presente resolutivo.
- Depositar, cualquier tipo de residuo sólido o líquido dentro y fuera del área del **PROYECTO**. Por lo que se debe ubicar en sitios estratégicos contenedores con tapa, a fin de que los residuos generados durante las diferentes etapas del **PROYECTO** sean depositados adecuadamente para posteriormente trasladarlos al sitio autorizado por autoridades locales.



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1037/2024

Bitácora: 29/MP-0037/03/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID005

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental
Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 17 de junio de 2024

DÉCIMO SEXTO.- En caso de violación a estas disposiciones por parte del personal que intervenga en este **PROYECTO**, el **PROMOVENTE**, se hará acreedor a las sanciones que resulten aplicables, por tal motivo, debe promover y difundir entre los trabajadores la educación ambiental, el conocimiento de las disposiciones y sanciones que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece para tales fines.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Al concluir las actividades de construcción el **PROMOVENTE**, deberá proceder a la limpieza y restauración de las áreas susceptibles a ello, así como las contempladas en el **PROYECTO** pretendido.

DÉCIMO OCTAVO.- La autorización otorgada al **PROMOVENTE**, es personal, en caso de transferir los derechos y obligaciones en Materia de Impacto Ambiental contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el autorizado deberá dar aviso por escrito a esta autoridad, así como cumplir con los requisitos del trámite SEMARNAT-04-009 Aviso de cambio de titularidad de la autorización de impacto ambiental.

Es importante señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el **PROMOVENTE** interesado en desarrollar el **PROYECTO**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **PROMOVENTE**, para la realización del **PROYECTO** en Materia de Impacto Ambiental.

DÉCIMO NOVENO.- Esta resolución se mantiene sin perjuicio de que el **PROMOVENTE**, tramite y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisitos para realización de las actividades motivo del presente, cuando así les consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Oficina de Representación y a otras autoridades federales, estatales o municipales.

VIGÉSIMO.- Cualquier acción tomada en contravención de esta autorización es nula y sin efecto.

VIGÉSIMO PRIMERO.- El **PROMOVENTE**, es el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental.

Por lo tanto, el **PROMOVENTE**, es el único responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito en Materia de Impacto Ambiental en el que incurran la compañía o el personal que se contrate para efectuar los trabajos del **PROYECTO**, por tal motivo, debe vigilar que el personal acate los términos y condiciones a los cuales queda sujeta la presente autorización.



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1037/2024

Bitácora: 29/MP-0037/03/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID005

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 17 de junio de 2024

En caso de que las obras ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se someterán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- El **PROMOVENTE**, debe mantener en el sitio del **PROYECTO** una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del **PROYECTO**, así como de la presente resolución, para efectos de presentarlas a la autoridad competente que los requiera. Asimismo, para futuras obras dentro del mismo predio o en terrenos aledaños al mismo, debe hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

VIGÉSIMO TERCERO.- Con fundamento en el artículo 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta autoridad podrá modificar, suspender, anular o revocar esta autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución es otorgada por esta Unidad Administrativa con base en el dictamen de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

VIGÉSIMO CUARTO.- Por la naturaleza del **PROYECTO** no se desarrollarán actividades altamente riesgosas, de acuerdo a lo establecido en el Primer y Segundo Listados de Actividades Altamente Riesgosas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Marzo de 1990 y 4 de mayo de 1992, por lo que no está obligado a presentar el Estudio de Riesgo Ambiental y el Programa de Prevención de Accidentes; por lo tanto, queda a su consideración el contar con estos documentos.

VIGÉSIMO QUINTO.- Debido a que se utilizará maquinaria en la construcción y operación del **PROYECTO**, en el que pudiera generarse residuos peligrosos, la empresa deberá mantener actualizado su registro de generador de residuos peligrosos ante esta Secretaría.

VIGÉSIMO SEXTO.- En caso de abandono del sitio o del **PROYECTO** el **PROMOVENTE**, deberá comunicarlo por escrito a esta Oficina de Representación en un plazo no menor de tres meses previos al inicio del desmantelamiento y/o demolición, anexando a dicha notificación un programa de restauración, en el que se describirán las actividades tendientes a la restauración del sitio y a la demolición, retiro o usos alternativos.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El incumpliendo de los términos fijados en esta resolución, a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de **PROYECTO**, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1037/2024

Bitácora: 29/MP-0037/03/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID005

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental
Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 17 de junio de 2024

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga al **PROMOVENTE**, las sanciones que correspondan de conformidad en el título sexto, capítulo IV de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

VIGÉSIMO OCTAVO.- El **PROMOVENTE**, queda sujeto a las obligaciones derivadas por daños causados al ambiente resultado de la ejecución del **PROYECTO**, conforme a los artículos 10, 11, 12, 13, 27 y 28 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

VIGÉSIMO NOVENO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental para ello ejercitarán, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar el desarrollo del **PROYECTO** solicitado por el **PROMOVENTE** a través de su escrito de mérito, que fue procedente para instaurar el procedimiento de solicitud de autorización en materia de impacto ambiental conforme a los artículos 14, 15, 15-A fracción I, y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 12 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 28 fracción VII, 35 fracción I y II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, 5 inciso O) fracción I, 44, 45 fracción I y II, 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 BIS fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala, considera que el **PROYECTO** denominado *Construcción de las naves industriales para Gunderson-Concarril, S. de R.L. de C.V., a Greenbrier Company*, es procedente y por lo tanto, se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo y ejecución, el cual queda sujeto a los términos y condicionantes antes citadas.

TERCERO.- En cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento al **PROMOVENTE** que el presente resolutivo dictado en el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, podrá ser impugnado mediante recurso de revisión administrativo dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, observando lo previsto en los artículos 176 y 179 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, supuesto en el que esta autoridad acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido,



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1037/2024

Bitácora: 29/MP-0037/03/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID005

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 17 de junio de 2024

turnándolo al superior jerárquico para la resolución; juicio de nulidad que puede hacer valer en contra de los actos o resoluciones de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, el cual debe ser presentando ante las salas competentes del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, de conformidad con los artículos 1, 2 y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al Ing. Luis Ernesto Minutti León, **PROMOVENTE** del **PROYECTO**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimientos Administrativo.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la autoridad correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



LCDA. ILIANA CASTILLO ALGARRA

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma la C. Iliana Castillo Algarra, Subdelegada de Administración e Innovación"

C.c.p.- Ing. Paola Espinosa de los Monteros Ramos- Encargada del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala.- Ciudad.
C.c.p.- M.J. Pedro Misael Albornoiz Cóngora.- Director Local de la Comisión Nacional del Agua en Tlaxcala.- Ciudad.
C.c.p.- Lic. David Guerrero Tapia.- Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda del Gobierno del Estado de Tlaxcala.- Ciudad.
C.c.p.- Expediente.

ICA/ITC



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA ASUNTO: NOTIFICACIÓN EN EL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO (ECC)

En la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, siendo las 13 horas con 15 minutos del día 14 de Junio de dos mil veinticuatro, el suscrito, José Antonio Montiel Sánchez dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien se identifica en este acto con la credencial de la SEMARNAT que le acredita como personal adscrito en dicha dependencia y expedida por el Lic. Enrique Emigdio Herrera Suárez, Director General de Desarrollo Humano y Organizacional de la SEMARNAT, quién manifestó: -----

Que estando ubicados en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala, en la Calle 37, número 403, de la Colonia Loma Xicohténcatl de esta ciudad de Tlaxcala, se presenta Graciela Solas Ruiz en su carácter de Persona autorizada, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, quien se identifica con Credencial para votar número 8950091173805 expedida a su nombre por el Instituto Nacional Electoral, mismo(a) que manifiesta recibe el presente oficio para dar cumplimiento en tiempo y forma. Esta diligencia se practica de manera personal en observancia a lo dispuesto por los artículos 35, fracción II, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.-----

Acto seguido se notifica y entrega personalmente el oficio dirigido a Lic. Luis Ernesto Montiel León con número 002ETIAX/1037/2024 expedido el 17 de Junio de dos mil veinticuatro, el cual consta de 20 foja(s), firmado por la Lcda. Iliana Castillo Algarra Encargada de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tlaxcala, así como copia con firma autógrafa de la presente cédula; no habiendo más asuntos que tratar se cierra la presente notificación, siendo las 13 horas con 10 minutos del mismo día y lugar de su inicio, firmando al calce quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

NOTIFICADOR(A) SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

José Antonio Montiel Sánchez

NOMBRE Y FIRMA



INTERESADO(A)

Graciela Solas Ruiz

NOMBRE Y FIRMA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Calle 37, Número 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala,
C.P. 90062, Tel: 246-4650321 www.gob.mx/semarnat



NOMBRE
SALAS
RUIZ
GRACIELA

SEXO M



DOMICILIO
AV NACIONAL 23 CASA 53
FRACC VILLAS CRUZ DEL SUR 72150
PUEBLA, PUE.

CLAVE DE ELECTOR SLRZGR93091130M600

CURP	AÑO DE REGISTRO	
SARG930911MVZLZR08	2011 01	
FECHA DE NACIMIENTO	SECCIÓN	VIGENCIA
11/09/1993	0950	2021 - 2031

CURP
SARG930911MVZLR08

FECHA DE NACIMIENTO	SECCIÓN
11/09/1993	0950

AÑO DE REGISTRO
2011 01

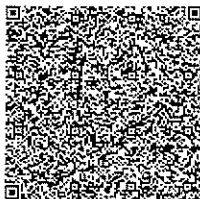
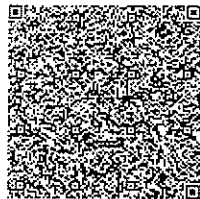
VIGENCIA
2021 - 2031

espacio de contacto

OTELAJA

17/06/24

A handwritten signature in dark ink, appearing to be "J. A. ...". The signature is written in a cursive style with a large initial letter. It is located at the bottom right of the page, below the typed name "John A. ...".



£005703

EDUARDO JACOBO GUZMÁN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2118465591<<0950091123805
9309119M3112319MEX<01<<01449<8
SALAS<RUIZ<<GRACIELA<<<<<<<<<

